



Agricultura.conv. Ganaderos de Pto.2018
ACC/pap

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO "PUIPANA": GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

En Puerto del Rosario, 31 de julio de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Antonio Cabrera Morales, quien actúa como Presidente de la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" con CIF G- 76319953, en virtud del acta fundacional de la Asociación registrada junto con sus estatutos en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, en virtud de la resolución de fecha 29.05.2018 y cuyas funciones vienen detalladas en el art. 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos y vecinos de Puerto del Rosario para realizar de forma conjunta las medidas de conservación y fomento de las tradiciones



Agricultura.conv. Ganaderos de Pto.2018
ACC/pap

ganaderas destinadas a preservar las antiguas costumbres del manejo de ganado y sus producciones. Su ámbito de actuación es el municipio de Puerto del Rosario.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 18.06.2018, nº 19.157 la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento que se estiman, según la memoria aportada, en un coste total de 6.000,00 €, para gastos de funcionamiento durante el año 2018.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2016-2018 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 7.03.2016.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento (comida para el ganado, vallado para el Mancomún, etc) del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" para para la mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos de Puerto del Rosario con difusión y encuentros ganaderos.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48920 nominada "**Subvención Ganaderos de Costa de Puerto del Rosario: gastos de funcionamiento**" dotada con seis mil euros (6.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180012525 de fecha

Antonio Cabrera



Agricultura.conv. Ganaderos de Pto.2018
ACC/pap

14/06/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana".

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2.018.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Am Fom o Cabildo



Agricultura.conv. Ganaderos de Pto.2018
ACC/pap

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de funcionamiento de la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" tales como: comida y vallado para el ganado del Mancomún, etc, realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" el 100% de la subvención, 6.000 euros, ya que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "**PUIPANA**" deberá justificarse la subvención mediante cuenta justificativa: aportando facturas, debidamente cumplimentadas así como la acreditación de los pagos y de las actuaciones realizadas y memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de marzo de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario "Puipana" deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada

Amorino Cabrero



Agricultura.conv. Ganaderos de Pto.2018
ACC/pap

conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de marzo de 2019.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.



Agricultura.conv. Ganaderos de Pto.2018
ACC/pap

- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR**

Fdo. Marcial Morales Martín

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE GANADEROS DE PUERTO DEL ROSARIO**

Fdo. Antonio Cabrera Morales